

ACTA.- En Montevideo, el 25 de Enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 08 "Empresas de seguridad y vigilancia", capítulo 8.1 "Seguridad Electrónica" integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, los delegados de los trabajadores: Sres. Eduardo Camargo y Daniel Delgado en representación de FUECYS y el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) quienes **HACEN CONSTAR:** -----

PRIMERO: Que no procede la aplicación de un correctivo final por inflación que fuera previsto en la cláusula octava del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 21 de febrero de 2019, ya que el incremento salarial otorgado es superior al Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio a 31 de diciembre de 2020. En consecuencia los salarios mínimos vigentes continuarán siendo los establecidos desde el 1ero de julio de 2020

Franja 1- Cadete; limpiador; recepcionista/ telefonista:	\$25.583
Franja 2- Cobrador; Vendedor/ promotor; auxiliar administrativo:	\$27.462
Franja 3- A) Chofer de respuesta	\$31.681
B) Técnico de segunda	\$30.596
Franja 4- Operador	\$32.951
Franja 5- Técnico de Primera	\$37.656

Leída se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados. -----

